

*ORDEN de 11 de marzo de 1966 por la que se concede libertad condicional a veinticinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luis Filgueira Blanco, Francisco Pérez García y Bartolomé Carrillo Durán.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Gloria Peláez Aizpuru.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Ortiz Rodríguez.

De la Prisión Central de Gijón: Nicolás Royo Mingullón.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Travieso Hernández y Oscar Naya Lienzo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Cipriano Quirós Andrade y Emilio Parra Ródenas.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Antonio Martínez Egea, Juan Méndez Martínez y Marcelino Silvestre Vázquez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: María del Pilar Sánchez Marzo y Amelia Riesco Lobo.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Rafael Moliner Sabadi.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Pedro Gallén Carnicer.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Baro Moya.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Teresa Fernández Díaz.

De la Prisión Provincial de Orense: Benito Sobrino González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Orlando Magdalena Martín.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Modesto Moreno Huertas, Nicolás Ibáñez Pérez, Antonio Fugarcas Real y Juan Joaquín Serrano Cos-Gayón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1966.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 11 de marzo de 1966 por la que se concede libertad condicional a once penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Quinto Plaza.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Antonia Sánchez Peregrina.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Vergara Belmar.

De la Prisión Central de Burgos: Agustín Beltrán Herrero.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Antonio López Arreclado.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Vicente Albo Sainz.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Jesús Reboredo Viaño.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Prada García.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Molinero Martínez.

De la Prisión Provincial de Valencia: Vicente Bo Darás.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Dionisio Romano González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1966.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 11 de marzo de 1966 por la que se concede libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Norberto Riquelme Ramírez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Manuel Martín Huertas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Faustino Melgar Molinero, Juan Antonio López Sedefio, Feliciano Villaverde Vázquez y Pedro Tomás Plá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1966.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 25 de marzo de 1966 por la que se concede libertad condicional a 34 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luis Ibarra Otaola, Angel Ramón Rufo, Octavio Alberto Fernández Díaz.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Galera Moreno, Juan Rius Vidal, Gonzalo Díaz Briceño.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Gregorio Muñoz Sánchez, José Abarca Baldomero, Francisco Cruz de la Torre, Vicente Batista Fernández, Plácido Rosiña Moriano, Juan San Juan Carrión.

De la Prisión Central de Gijón: Generoso España Lamela.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Hipólito Fernández Romero.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José María Vives Marco.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Isidro Costa Casals, Enrique Camargo García, Juan Cervantes Cano.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Francisco Salvador Vicente Carrera.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Ramón Mega Pi.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Jandra Narváez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Tomás Rodríguez Ramírez, Manuel Esponera Vicent, Ignacio Francisco Genzo Salvador, José Luis del Hierro Alija, Valeriano Toral Martín.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Sebastián Alfonso Carrillo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Arsenio Cano Aranda.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Manuel García Durán, Manuel García Garrido, José Jordano Castillo.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Carlos N. Hernando Martínez.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Ramón Campo Yuste, Manuel Marco Martí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1966.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 25 de marzo de 1966 por la que se concede libertad condicional a doce penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servi-

cios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Gómez Heredia.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): Juan Llusa Martí y Antonio Corral Picón.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Pedro Sanz García.

De la prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Agustín Calatayud París.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Rafael Rodríguez Sánchez y María del Carmen Sánchez Piñera.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Dante Zamora Wachsmuth.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Juan Manuel Fernández Rodríguez y Pedro Nolasco Calvet Busso.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Evaristo Vilas Coteló e Isidro Diego Salz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 25 de marzo de 1966 por la que se concede libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Jesús González Miranda.

De la Prisión Central de Gijón: Sigfrido Neumann.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Faustino López Riaño.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Luis Baldomir Pérez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Basilio Borge Colás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 25 de marzo de 1966 por la que se concede libertad condicional a dieciocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Gustavo Castell Blanco.

De la Prisión Central de Burgos: Agustín García Morán.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): Vicente Justo García y José Rafael Fernández Peral.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Covadonga García González.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Matías Moreno Espinosa.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Lorenzo Gil Asenjo, Abraham García Corrales y Jaime Castro Valliño.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Jesús Santamaría Rodríguez y Angel Gómez Solana.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Eloy Garalt Lluch y Manuel Alquézar Chuilb.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Sergio Frías Gómez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Torcuato Vera Gómez y Antonio Megías Herrera.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Francisco Fernández Badilla y José López Otero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 5 de mayo de 1966 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Antoñana, Orbiso y Oteo (Alava).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Antoñana, Orbiso y Oteo, como consecuencia de la fusión de sus respectivos términos municipales con el de Santa Cruz de Campezo en uno solo con la denominación de Campezo (Alava),

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Antoñana, Orbiso y Oteo y su incorporación al de igual clase de Santa Cruz de Campezo, que se denominará Campezo y se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 5 de mayo de 1966 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Castilsabas y Sasa del Abadiado (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Castilsabas y Sasa del Abadiado, como consecuencia de la incorporación de sus términos municipales al de Loporzano (Huesca),

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Castilsabas y Sasa del Abadiado y su incorporación al de igual clase de Loporzano, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Javier Castillo y Salazar la sucesión en el título de Conde de Bilbao con Grandeza de España.*

Don Francisco Javier Castillo y Salazar ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Bilbao con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su hermano don José María Castillo y Salazar, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de mayo de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Juan Dreyfus González, don Jaime Fraser Luckie y Zuleta de Reales, don Mariano Soler y de la Puente, don José María Barja de Quiroga y Paz y don Juan Barja de Quiroga y Paz en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Premio Real.*

Don Juan Dreyfus González, don Jaime Fraser Luckie y Zuleta de Reales, don Mariano Soler y de la Puente, don José María Barja de Quiroga y Paz y don Juan Barja de Quiroga y Paz, han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Premio Real, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 10 de mayo de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.